

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad Dr. Sergio Alejandro Berni, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, y por la otra, la Municipalidad de General Pueyrredón, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Guillermo Tristán Montenegro, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1627 de Mar del Plata, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante, y ambas denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, en orden a las siguientes consideraciones:

Que en un Estado de Derecho, es deber de las instituciones públicas arbitrar las medidas necesarias para garantizar a sus ciudadanos el pleno goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías constitucionales.

Que la Ley N° 12.154 de Seguridad Pública regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de "proveer a la seguridad común" y sobre dicha plataforma sienta los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Que **EL MINISTERIO** mediante Resolución N° 341/20 ha realizado una reestructuración orgánica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Que en ese contexto **EL MINISTERIO** promueve una estrecha coordinación con los gobiernos locales, un abordaje integral de los distintos tipos de violencias y conflictividades a través de estrategias multiagenciales que aseguren una mayor y mejor articulación con las políticas de salud, educación, empleo, protección de la niñez y la juventud, género y producción del hábitat.

Que **LA MUNICIPALIDAD**, a lo largo de los últimos años ha desarrollado diversas estrategias en la construcción de la seguridad ciudadana.

Por ello y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por el artículo 31 inciso 1) de la Ley N° 15.164, artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482 y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades al Señor Intendente Municipal, las partes acuerdan celebrar el presente.

### CONVENIO

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales, en el marco de las cuales "**LAS PARTES**" desarrollarán en forma conjunta en el Partido de General Pueyrredón, acciones de cooperación conducentes a garantizar la seguridad pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO: "LAS PARTES"** acuerdan en implementar en la jurisdicción territorial del Partido de General Pueyrredón todas aquellas acciones concretas que propicien una sensible mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, tendiente a asegurar la preservación de la seguridad pública instrumentándose en cada caso, mediante Convenios Específicos que formarán parte y complementarán este instrumento. Asimismo, se comprometen a suscribir **PROTOCOLOS ADICIONALES**, a los efectos de asegurar los fines del presente acuerdo, los que podrán ser suscriptos, en nombre y representación de **LA MUNICIPALIDAD**, por el titular del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: "LA MUNICIPALIDAD"** establecerá las acciones tendientes a la colaboración en el mantenimiento de la flota automotriz mediante el suministro de combustible y la provisión de los insumos para su despliegue operativo. Dicha colaboración se reconoce asumida desde el 1º de enero del corriente año. Asimismo se compromete a la elaboración de un "Plan Integral de Seguridad Local" y un "Plan de Gestión de Riesgo", debiendo ser ambos aprobados por el Ministerio de Seguridad, y a la creación de una "Mesa de Coordinación Local", en los términos de la Resolución N° 341/20 del Ministerio de Seguridad.

**ARTÍCULO CUARTO: "LA MUNICIPALIDAD"** se compromete en la medida de sus posibilidades a la reparación de treinta y un (31) unidades del tipo patrullero, correspondientes a la flota policial.

**ARTÍCULO QUINTO: FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO - "LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a la compra y posterior donación a **"EL MINISTERIO"** de un total de veinte (20) camionetas tipo Pick- Up equipadas como patrulleros, con cargo de ser utilizadas en el ejido del Partido de General Pueyrredon.

**ARTÍCULO SEXTO: "LAS PARTES"** se comprometen cada cuatro meses a realizar una evaluación pormenorizada de la situación de seguridad y efectuar las recomendaciones necesarias para incorporar al Plan Integral de Seguridad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.** Todos los funcionarios y el personal de Municipalidad de General Pueyrredón guardarán estricta confidencialidad de todos los datos e información obtenida como consecuencia del CONVENIO en los términos de la ley N° 24.766, utilizándolos para fines estadísticos y estratégicos en el fortalecimiento de la seguridad, sin perjuicio de su utilización en informes públicos que no involucrarán información sensible para los derechos de particulares, y teniendo presente que la información remitida puede carecer de procesos de revisión y convalidación a nivel central, necesarios para su consolidación estadística.

**ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTANTES:** A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación permanente entre las partes, de acuerdo con el objeto del

convenio, así como para programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente, cada una de las partes designará un representante que se informará debidamente por escrito, instrumento que se considerará como parte del presente CONVENIO.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, prorrogables en forma automática e indefinida por igual período, salvo que alguna de las partes se manifieste en contrario por vía escrita y con una antelación mínima de 30 días a tales prórrogas. Sin perjuicio de lo antes expuesto, “**LAS PARTES**” de común acuerdo o en forma unilateral podrán dejar sin efecto el presente Convenio, a través de una notificación fehaciente anticipada de 60 días; ésta no dará lugar a indemnización de ninguna naturaleza y no afectará los programas o actividades en curso de ejecución.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** En caso de controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, las partes procurarán una solución amigable mediante mecanismos de negociación. En caso de no llegar a un acuerdo, “**LAS PARTES**” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio y se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 2021.



GUILLERMO T. MONTENEGRO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON



SERGIO ALEJANDRO BERNI  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Corresponde ex-7886284

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.